



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00055-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MILTON CESAR RODRÍGUEZ MUÑOZ contra AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se alegó certificado de existencia y representación legal de la demandada, por lo que deberá procederse de conformidad con el artículo 26 del C.P.T y de la S.S numeral 4.
2. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda al demandado, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, no obstante el allega comunicación enviada al correo electrónico ainca@aincaltda, el mismo no corresponde al dispuesto por la sociedad accionada para notificaciones judiciales.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO VILLARREAL ACUÑA portador de la T.P. No. 307.055 del C.S. de la J. en calidad de apoderado principal, y a la Dra. LUZ DARY QUINTERO DUQUE portadora de la T.P 315.592 del C.S de la J., en calidad de apoderada sustituta, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 021, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de FEBRERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

Firmado Por:



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8c60648dd97cd2f74fdda8664c64569743839370ebc5d7d8626d3f2a2
0467d4

Documento generado en 08/02/2021 11:47:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>